



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000294 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

VISTO:

El Informe Nº 128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023, solicitud con registro documentario Nº1470158, de fecha 20 de abril del 2023; Nota de Coordinación Nº 299-2023/GOB.REG.TUMBES-SGR, de fecha 24 de mayo del 2023; Informe Nº 561-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000294 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el principio del debido procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado texto, el cual establece que, " los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder ei expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.*

Que, mediante Informe N° 128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Oficina Regional de Administración sobre la solicitud presentada por la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES** en la que solicita constancia de servicio, indicando que mediante Memorando Múltiple N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, se hace conocer que la Oficina Regional de Administración ha venido **observando y prohibiendo** la emisión de certificados u constancias de trabajo por parte de las dependencias orgánicas de la entidad a personas que **han prestado servicios y que no han tenido vínculo laboral con la entidad**, las mismas que carecen de veracidad por su proveniencia debido a que **única y exclusiva unidad orgánica que se encuentra facultada a su emisión es la Oficina de Recursos Humanos**, en virtud a los MEMORANDOS MULTIPLES N° 067-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, N° 198-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR y N° 199-2021.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000294 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

Que, mediante expediente con Registro documentario Nº 1470158, de fecha 20 de abril del 2023, la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES**, interpone recurso impugnativo de apelación contra el Informe Nº 128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023, alegando que ha venido laborando en la condición de Locador de Servicio de Tercero, en el área de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, durante el periodo de agosto del año 2019 hasta el 02 de enero del año 2023; que el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Oficina Regional de Administración ha emitido el Informe Nº 128-2023/GB.REG.TUMBES-ORA-OLSA mediante el cual expresa que ha venido observando y prohibiendo la emisión de certificado u constancias de trabajo por parte de las dependencias orgánicas de la entidad a personas que han prestado servicios y que no han tenido vínculo laboral con la entidad; así mismo refiere que de lo expuesto de la Oficina Regional de Administración se advierte incongruencia respecto de su pedido, en tal sentido deviene en nulo el Informe materia de apelación; y por los demás hechos que expone.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 299-2023/GOB.REG.TUMBES-SGR, de fecha 24 de mayo del 2023, la Secretaría General Regional **alcanza** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente original relacionado a la administrada, para que se le brinde la debida atención.

Que, en el presente caso, lo que impugna la administrada es el Informe Nº 128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares dirigido a la Oficina Regional de Administración para la decisión que corresponda, en torno a lo solicitado por la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES**

Que, cabe precisar que los informes como documentos escritos, estos por su naturaleza son considerados dentro de la Administración Pública como actuaciones administrativas a cargo, normalmente, de órganos especializados que sirven para ilustrar (técnica o jurídicamente) al órgano decisorio, por lo que no se consideran actos administrativos y no son impugnables; de modo que el Informe materia de apelación **no es un acto**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000294 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2023

administrativo definitivo, y por consiguiente no es impugnabile de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta la normativa antes seña.ada, deviene en IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES**, contra el Informe Nº 128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023.

Que, es de advertir que en aplicación del derecho de petición administrativa regulado por ley, la Oficina Regional de Administración, debe dar respuesta a la interesada en torno a petición formulada a través de la Carta Nº 001-2023-/NACD) de Registro de Doc. Nº 1437100, de fecha 07 de marzo del 2023, conforme a lo estipulado en el numeral 117.3 del artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME Nº 561-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes **OPINÓ: PRIMERO.-**Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación del expediente con registro documentario Nº 1470158, de fecha 20 de abril del 2023,interpuesto por la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES**, contra el Informe Nº128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023.**SEGUNDO.- RECOMIENDA**, que la Oficina Regional de Administración, debe dar respuesta a la interesada en torno a petición formulada a través de la Carta Nº 001-2023-/NACD) de Registro de Doc. Nº 1437100, de fecha 07 de marzo del 2023, conforme a lo estipulado en el numeral 117.3 del artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº003-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000294 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 AGO 2023

2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto con registro documentario N° 1470158, de fecha 20 de abril del 2023, por la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES**, contra el Informe N° 128-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de abril del 2023, y; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 numeral 228.2 inciso d) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **NICIDA ALCIRA CESPEDES DIOSES**, y, demás oficinas del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, CÓMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG/CPC. JEAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL